



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277 -2016-MDT/GM

El Tambo, 05 de Agosto de 2016

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 56247-2016, mediante el cual el administrado **CLEMENTE MANUEL ROSALES LAURENTE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 298-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 451-2016-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en adelante la Ley, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el administrado **CLEMENTE MANUEL ROSALES LAURENTE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 298-2016-MDT/GDE, de fecha 30 de mayo del 2016, notificada válidamente la misma fecha tal como consta en la cédula de notificación N° 298-2016-MDT/GDE; el recurrente argumenta que se está vulnerando el debido proceso y el principio de razonabilidad, en razón que no se ha tomado en cuenta la declaración jurada del Señor Gerardo Raúl Calderón Damián, quien señaló que se apersonó a consumir alimentos a su marisquería, acompañado de otras personas llevando algunas cervezas al local del recurrente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de acuerdo al Acta de Inspección N° 232-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 20 de abril del 2016, se constató que el local del administrado cuenta con Licencia de Funcionamiento "Bodega - Marisquería", además se constató la presencia de 10 varones y 01 dama libando cerveza, 01 video-rokola, 13 mesas de madera y 36 sillas de madera y plástico, procediéndose a tomar fotografías (folios 01 al 11); dicha Acta fue notificado juntamente con la Notificación de Infracción N° 001386, el día 20 de abril del 2016 al administrador del local, respecto a la infracción al código 204 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), en merito a ello al no haber efectuado descargo alguno el recurrente dentro del plazo legal, se procedió a emitir la Multa Administrativa N° 338-2016/MDT/GDE; al haber el administrado variado el área económica y/o cambiado de giro su establecimiento sin licencia municipal; y del Acta de Inspección no existe constancia que cuestione el contenido de dicha acta; por lo que en merito a lo dispuesto en el artículo 230° numeral 9 de la ley N° 27444, establece el principio de presunción de licitud, y de los actuados en el presente expediente administrativo, se tiene que el administrado ha incurrido en la infracción antes indicada, y respecto a la Declaración Jurada que adjunta, esta no acredita ni desvirtúa los hechos imputados, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Económico ha actuado dentro del marco legal vigente y dentro de las facultades y atribuciones que tiene, deviniendo en infundado el presente recurso de apelación.

Que, la Ley expresa claramente los plazos que se deben cumplir en dichos recursos se encuentran establecidos en el artículo 207.2° de la misma ley acotada, donde literalmente menciona que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 451-2016-MDT/GAJ, de fecha 27 de julio del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 298-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **CLEMENTE MANUEL ROSALES LAURENTE**, contra la Resolución Gerencial N° 298-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

254

**ARTÍCULO TERCERO.-** HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.  
GERENCIA MUNICIPAL  
*[Signature]*  
Mg. Héctor Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL

